

CONTESTACIÓN DEMANDA

Edward Ramos <edwardhelidian@hotmail.com>

Mar 15/06/2021 9:07 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Villa Rica <j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 14 archivos adjuntos (11 MB)

CONTESTACION DEMANDA FLORALBA LUCUMI II.docx; TRADICION 132-41739.pdf; TRADICION 132-23442.pdf; REGISTRO CIVIL FLORALBA.pdf; REGISTRO CIVIL DEFUNCION.pdf; PLANO TERRENO FOLORALA AREA RESTANTE.PDF; PLANO FLORALBA LUCUMI.PDF; PAGO IMPUESTO PREDIAL.pdf; FICHA PREDIAL.pdf; ESCRITURA PUBLICA 217.pdf; ESCRITURA PUBLICA # 545.pdf; ESCRITURA 722.pdf; ESCRITURA 523.pdf; CEDULA FLORALBA.PDF;

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLARRICA CAUCA
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: HAMILTON OBREGÓN SALINAS Y WILDER OBREGÓN
SALINAS
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE VÍCTOR MANUEL
CANIQUE, MARGARITA MINA Y EDILMA MINA
RADICACION: 198454089001-2018-00324-00
ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

Respetados señores:

EDWARD HELI RAMOS CARABALI, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora FLORALBA LUCUMI, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.505.393 expedida en Puerto Tejada Cauca, por medio del presente escrito memorial contestamos la demanda de la referencia propuesta por los señores, **HAMILTON OBREGÓN SALINAS Y WILDER OBREGÓN SALINAS**

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

HECHO PRIMERO: Manifiesta los demandantes que compraron los derechos que a cualquier título les correspondía o les pudiera corresponder a los herederos, en la sucesión ilíquida de la señora Margarita mina (Q.E.P.D), de una parte del terreno que corresponde a 6.896 metros cuadrados, del predio de mayor extensión identificado con matricula inmobiliaria número 132-41739 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santander de Quilichao Cauca. Cabe aclarar que en el registro civil de defunción que aporta la parte demandante la señora Margarita es de apellido Mina y no Gómez, es cierto que la señora Margarita Mina es propietaria de una tercera parte del terreno de la referencia, eso lo prueba la escritura pública número 265 del 4 de septiembre de 1953 de la notaria única de Puerto Tejada Cauca y el certificado de tradición de la referencia, Pero el parentesco de la causante con las personas que vendieron sus derechos tendrán que demostrarlo “De igual manera si así fuera porque los hermanos obregón salinas no hicieron el proceso de sucesión de la señora Margarita Mina?”, es evidente que los vendedores tienen apellido Gómez y no Mina que es el apellido de la fallecida, este hecho es parcialmente cierto.

SEGUNDO HECHO: El área que la parte demandante compro los derechos a los vendedores, que según el contrato de compraventa número 217 del 20-03-2001 de la notaria única de puerto tejada cauca es de 6.896 metros cuadrados, y en este hecho la parte demandante manifiesta que esta área se actualiza. Me pregunto qué autoridad competente autorizó dicha actualización? y ahora no son 6.896 metros cuadrados los que piensan prescribir, sino que son 10.911 metros cuadrados, y esa área adicional de dónde sale? Como la adquirieron?. Es una situación de mucho

cuidado, porque existe un predio llamado los arenales que lo compraron Víctor Manuel Caniquí, Margarita Mina y Edilma Mina, Los demandantes compraron el predio que le pertenece a Margarita Mina, entonces el área adicional al predio a quién pertenece?

TERCER HECHO: Manifiestan los demandantes que los señores HERMES, ROMIR, ALIRIO, RUBIELA, ELVIRA, YORLEIDA AGUILAR GOMEZ Y MARIA EDILIA PEÑA GOMEZ, Vendieron los los derechos gananciales o herenciales, que les hubiera podido corresponder en la sucesión ilíquida de Margarita Mina y Edilma Mina, los demandantes compraron los derechos herenciales o gananciales como lo dice la compraventa que a cualquier título pueda corresponderles a los compareciente y/o vendedores en la sucesión intestada e ilíquida de la causante señora MARGARITA MINA o MARGARITA GOMEZ, en ninguna parte del documento dice que los demandantes compraron los derechos herenciales de la señora EDILMA MINA, y mucho menos obra en el expediente prueba de la compra de derechos herenciales a algún heredero de la señora EDILMA MINA

CUARTO HECHO: La señora Dioselina Lucumi le compró una plaza de terreno al señor Víctor Manuel Caniquí por escritura Publica número 545 de 9 -11-1960 de la Notaria Única de Puerto Tejada Cauca, de un lote de mayor extensión identificado con el nombre LOS ARENALES, han ejercido su derecho de posesión sin ningún tipo de interrupción de manera pública y pacífica de una área aproximada de 10.747 metros cuadrados como lo especifica el plano que aportare a esta contestación de demanda, esta posesión tiene una antigüedad de más de sesenta años (60). Es decir que el derecho que reclaman los señores **HAMILTON OBREGÓN SALINAS Y WILDER OBREGÓN SALINAS**, tendrán que demostrarlo

HECHO QUINTO: El hecho quinto de la presente demanda no es cierto, los señores **HAMILTON OBREGÓN SALINAS Y WILDER OBREGÓN SALINAS**, tendrán que probarlo, tanto es así que están demandando al señor y/o herederos de Víctor Manuel Caniquí, este acto es antijurídico, ya que el señor Caniquí vendió la parte que le correspondía del predio, están demandando a la persona equivocada.

Es cierto que los señores **HAMILTON OBREGÓN SALINAS Y WILDER OBREGÓN SALINAS** le confirieron poder amplio y suficiente a la apoderada judicial y se encuentra facultada para actuar

A LAS PRETENCIONES

Nos oponemos a todas y cada una de ellas por cuanto no cumplen con los requisitos y fundamentos de hecho y de derecho, para prescribir el bien inmueble antes descrito.

EXEPCIONES DE MERITO

1. INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA POSESION

CONCEPTO DE POSESION: “Es la tenencia de una cosa determinada con ánimo y señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por si mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otras personas no justifiquen serlo artículo 762 C.C.”

ELEMENTOS: En el derecho civil colombiano para que pueda hablarse de posesión se requiere que haya CORPUS Y ANIMUS y como consecuencia de estos dos elementos se desprenda también la necesidad de existir otros dos elementos: un poseedor capaz de tener ANIMUS y una otra cosa determinada, singular o plural, susceptible de ser poseída. Estos elementos son propios de la posesión y son los que permiten su existencia; la falta de cualquiera de ellos impide el nacimiento de la posesión y de su subsistencia.

- a) En el caso que nos ocupa los actores YWLDER OBREGON SALINAS Y HAMILTON OBREGON SALINAS, nunca han ejercido la posesión del predio. Para la prosperidad de su pretensión es necesario probar que se ha poseído durante el tiempo que la ley establece, de manera pública y pacífica, con ánimo de señor y dueño
- b) Valga iterar que la precitada promesa de compraventa no le transfiere a los señoras OBREGON SALINAS, en momento alguno la posesión del inmueble.
- c) Por reconocer mejor derecho de otro , necesariamente ha de echarse de menos el ANIMUS necesario y CORPUS esencial para alegar la posesión,
- d) Más aun, los demandantes señores OBREGON SALINAS, quienes no han atendido las obligaciones tributarias propias del propietario a quien ejerce la posesión con ánimo de señor y dueño. En relación con el predio objeto de la presente Litis quien ha pagado el impuesto predial y demás actos de señor y dueño es la señora FLORALBA LUCUMI, y como comprobación de ese hecho elemental, se adjuntan los recibos de pago realizados por mi prohijada.
- e) Por lo anterior tampoco puede evidenciarse el ánimo de señorío que los actores alegan como se entiende que no cumpla mínimamente con una obligación toral de todo propietario o quien verdaderamente tiene ánimo de señor y dueño como es el pago del predial?
- f) Por todo lo anterior, deberá declararse probada la presente excepción y desestimarse las suplicas de la demanda.

3-EXCEPCIÓN DE FALTA DE IDENTIDAD ENTRE EL BIEN PRETENDIDO Y EL PREDIO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA FLORALBA LUCUMI.

- a) La prescripción del predio dada por el mandante difiere de la del predio de propiedad de la señora FLORALBA LUCUMI, y falta de identidad entre el predio a usucapir y el predio de la demandada, no es posible deprecar las eventuales consecuencia jurídicas que se pueden derivar de la presumida posesión inexistente que alegan los señores OBREGON SALINAS, cabe anotar que la señora FLORALBA LUCUMI, quien es heredera universal de la señora DIOSELINA LUCUMI, esta última compró los derechos de dominio al señor VICTOR MAUEL CANIQUI, del lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria No. 132-41739, que es el mismo que los demandantes aportan al proceso de la referencia y en el mismo aparece como titular de los derechos reales de dominio del señor VICTOR MANUEL CANIQUI, evidenciándose una nulidad cuando a quien se demanda no es titular del inmueble (artículo 133 Nral 8.C.G.P.por la compra realizada por la señora DIOSELINA, su heredera FLORALBA LUCUMI, realizó un trabajo de división material y nació del mismo una nueva matrícula inmobiliaria No. 132-23442 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao Cauca, donde la propietaria real del dominio de esa parte de terreno es la señora FLORALBA LUCUMI, documento probatorio que aportaremos a la presente.
- b) : Este predio los arenales se identifica con matrícula in mobiliaria número 132-41739 de la oficina de instrumentos públicos de Santander de Quilichao Cauca, y aparecen como propietarios del mismo los señores Víctor Manuel Caniquí, Edilma Mina y Margarita Mina, en la anotación número 02 del certificado de tradición, por compra que le hicieron al señor Bonifacio Gómez, por escritura pública número 265 del 4-09-1953 de la Notaría Única de Puerto Tejada Cauca.
- d:** El Predio en mención le pertenecía a tres personas, Víctor Manuel Caniquí, Edilma Mina y Margarita Mina, y vuelvo y reitero la señora Dioselina Mina, compro los derechos que le pertenecían al señor Víctor Manuel Caniquí, conforme a los hechos ya narrados, y acorde a esa compraventa se desprendió la matrícula inmobiliaria número 132-23442 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santander de Quilichao, que para mi concepto hubo un error al no quedar anotado el acto en el folio de matrícula inmobiliaria número 132-41739 de la oficina de registro de instrumento públicos de Santander de Quilichao, que es la matrícula que aportaron los señores demandantes dentro del proceso Declarativo de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio.
- e:** La señora Dioselina Lucumi fallece y esa propiedad la hereda la señora Flor Alba Lucumi quien es la única hija de la causante (Q.E.P.D) y adquiere ese derecho por

sucesión realizada en la notaria de Puerto Tejada Cauca, escritura Publica número 364 de 14-04-2005.

F: El día 06 de julio del año 2016, la señora FLORALBA LUCUMI realiza una actualización de área y división material, por escritura pública número 523 del 06-07-2016 de la notaria única de Puerto Tejada Cauca.

g: El 06 de septiembre del año 2016, la señora floraba realiza una escritura aclaratoria número 722 del 06-09-2016, de la notaria única de Puerto Tejada Cauca, ya que se cometió un error en la escritura que antecede número 523, al anotar en la parte inicial del instrumento formato de calificación, la matricula inmobiliaria del predio el cual se dijo que era 132-23443, razón por la cual por medio de la escritura aclaratoria número 722, se aclara que la matricula correcta es 132-23442.

h: La señora Floraba Lucumi, le vende a sus sobrinos de nombres EDGAR LUCUMI VILLALOBOS, JAVIER LUCUMI VILLALOBOS Y MARIA PAULA LUCUMI VILLALOBOS, 4.954,20 metros cuadrados, por escritura pública número 1169 del 27 de diciembre de 2016, de la notaria única de Puerto Tejada Cauca, es decir, la parte restante del predio de mayor extensión, como consta en la escritura pública número 364 del 06 de abril del año 2005 de la notaria única de Puerto Tejada Cauca y registrada en la matricula inmobiliaria número 132-23442, esa parte restante se declaró en la escritura pública número 523 del 06 de julio de 2016, es decir flor alba vendió a sus sobrinos parte de su terreno y no todo el terreno.

i: los señores EDWARD OBREGON SALINAS, HAMILTON OBREGON SALINAS Y WILDER OBREGON SALINAS, compraron derechos herenciales de una parte del terreno que le pudiera corresponder a la señora MARGARITA MINA, y aclaro que la cuota parte del terreno que le corresponde a la señora EDILMA MINA, esa no sea enajenado y tampoco se encuentran en posesión de los señores OBREGON SALINAS, en la demanda de pertenencia presentada en este despacho ellos manifiestan que compraron derechos herenciales de la señora Edilma mina, cosa que no es cierto, ya que en la escritura de compraventa dice que le compraron a los herederos de Margarita Mina mas no de Edilma Mina, Y mucho menos los derechos del señor caniquí, ya que esos fueron comprados por parte de mis poderdantes y se encuentran en posesión de ellos.

j: Con las razones de hecho y derecho planteadas, doy claridad frente a lo que tiene que ver con la demanda dirigida y/o en contra de Víctor Manuel Caniquí, ya que no es dueño y mucho menos sus herederos.

EXCEPCIÓN DE FALTA DE PRUEBA DE COMPRA DE DERECHOS HERENCIALES: La parte demandante en el hecho tercero de la demanda, está manifestando que compraron los derechos, gananciales o herenciales correspondiente a la señora **EDILMA MINA (Q.E.P.D)**, que también funge como propietaria del predio en litigio, pero en el expediente no existe prueba si quiera sumaria de ese acto jurídico.

Por lo anterior deberá declararse probadas estas excepciones y desestimarse las suplicas de la demanda

DERECHO

Fundamento esta contestación en las siguientes normas:

Constitución política de Colombia

Código Civil

Código general del proceso ley 1564 de 2012 y demás normas a fines y concordantes

PRUEBAS:

- a. Registro civil de Defunción de la señora Dioselina Lucumi
- b. Registro civil de nacimiento de la señora Floralba Lucumi Hija de Dioselina Lucumi
- c. Fotocopia de cedula de la señora Floralba Lucumi
- d. Certificado de Tradición con número de matrícula 132-41739 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santander de Quilichao,.
- e. Certificado de Tradición con número de matrícula 132-23442 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santander de Quilichao.
- f. Plano de área restante donde aparece como propietaria la señora Floralba Lucumi
- g. Plano del Lote de terreno en litigio donde aparece la ubicación de la parte del terreno que pertenece a la señora Floralba Lucumi
- h. Recibo de Pago de impuesto Predial de la Propiedad de Floralba Lucumi
- i. Ficha Predial del Predio los Arenales
- j. Contrato de Compraventa de derechos herenciales por parte de los demandantes, donde compran lo que les llegare a corresponder de una área de 6.896 metros cuadrados de los herederos de la señora Margarita Mina y está plasmado en el documento que el predio se llama los arenales y su área es de tres plazas de tierra es decir aproximadamente 20.000 metros cuadrados
- k. **Escritura Pública número 545 donde la mama de la señora Floralba Lucumi, es decir la señora Dioselina Lucumi (Q, E, P, D), compra la parte que le corresponde al señor Víctor Manuel Caniquí, y se describe como se consiguió el mismo, dice el documento que fue por escritura publica 265 del cuatro (4) de septiembre del año 1953, como lo estipula el certificado de tradición numero132-41739 en su anotación número 01 y este es el predio que se**

Abogado. Edward Heli Ramos Carabalí
Dirección: Calle 10ª No. 78ª-07 Oficina 201 Barrio Ciudad Capri-Cali
Correo: edwardhelidian@hotmail.com
Teléfono: 3105388439

piensa prescribir. ESTA ES LA PRUEBA REINA DONDE SE DEMUESTRA QUE VICTOR MANUEL CANIQUI VENDIO A LA SEÑORA DIOSELINA LUCUMI, Y NO HAY LUGAR A DEMANDAR A CANIQUI YA QUE ESTE NO ES PROPIETARIO.

I. Escritura Publica número 1169 del 27 de diciembre de 2016, donde la señora Floralba Lucumi vende parte de su propiedad a sus sobrinos

N. Escritura Publica número 722 donde se realiza la aclaración de la División Material

M. Escritura Publica número 523, donde se hace actualización de área y División material

NOTIFICACIÓN

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:

Correo electrónico: edwardhelidian@hotmail.com

Dirección de correspondencia: Calle 10ª-No. 78ª-07 Oficina 201 Barrio Ciudad Capri
Ciudad: Cali

Cordialmente,



EDWARD HELI RAMOS CARABALI

C.C No: 76.043.904 expedida en Puerto Tejada Cauca

T.P. No. 152179 del C.S. de la J.

Teléfono: 3105388439

Nro Matrícula: 132-41739

Impreso el 24 de Marzo de 2021 a las 11:59:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 132 SANTANDER DE QUILICHAO DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO
VEREDA: LOS ARENALES
FECHA APERTURA: 17/10/2001 RADICACION: 2001-2636 CON: ESCRITURA DE 20/3/2001
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 1 HTA 9200 MTS2. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LINDEROS QUE SE PUEDEN VER EN LA ESCRITURA 265 DEL 04-09-1953 DE LA NOTARIA DE PUERTO TEJADA. (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1984).- ABIERTO EN BASE AL LIBRO PRIMERO PARTIDA 578, FOLIO 192 TOMO 7.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE EN LOS ARENALES

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 7/11/1953 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 265 DEL: 4/9/1953 NOTARIA UNICA DE PUERTO TEJADA VALOR ACTO: \$ 2.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ BONIFACIO
A: CANIQUI VICTOR MANUEL X
A: MINA EDILMA X
A: MINA MARGARITA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/10/2001 Radicación 2001-132-6-2636
DOC: ESCRITURA 217 DEL: 20/3/2001 NOTARIA DE PUERTO TEJADA (C) VALOR ACTO: \$ 2.500.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 VENTA DERECHOS GANANCIALES O HERENC. CUERPO CIERTO - DE 6.896 MTS2 (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUILAR GOMEZ YORLEIDA CC# 25389942
DE: AGUILAR GOMEZ HERMES CC# 2766279
DE: AGUILAR GOMEZ ALIRIO CC# 10538743
DE: AGUILAR GOMEZ ROMIR CC# 4661793
DE: AGUILAR GOMEZ RUBIELA CC# 25388952
DE: AGUILAR GOMEZ ELVIRA CC# 25389536

Nro Matrícula: 132-41739

Impreso el 24 de Marzo de 2021 a las 11:59:47 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PE/A GOMEZ MARIA EDILIA CC# 29223803
A: OBREGON SALINAS YWLDER CC# 76041870
A: OBREGON SALINAS EDWARD CC# 10491901
A: OBREGON SALINAS HAMILTON CC# 16844342

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/11/2017 Radicación 2017-132-6-4263
DOC: OFICIO 027422-1 DEL: 25/8/2017 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE BOGOTA D.
C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-

A: CANIQUI VICTOR MANUEL X

A: MINA EDILMA X

A: MINA MARGARITA X

A: OBREGON SALINAS YWLDER CC# 76041870

A: OBREGON SALINAS EDWARD CC# 10491901

A: OBREGON SALINAS HAMILTON CC# 16844342

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 20/2/2019 Radicación 2019-132-6-582
DOC: OFICIO 0854 DEL: 15/11/2018 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE PUERTO TEJADA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0419 DEMANDA POR EXPROPIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE CONSESIONES "INCO" NIT# 8301259969

A: OBREGON SALINAS EDWARD CC# 10491901

A: OBREGON SALINAS YWLDER CC# 76041870

A: OBREGON SALINAS HAMILTON CC# 16844342

A: VICTOR MANUEL CANIQUI, EDILMA MINA Y MARGARITA MINA.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 17/12/2019 Radicación 2019-132-6-4434
DOC: OFICIO 0660 DEL: 15/7/2019 JUZGADO 01 CIVIL DEL CTO DE PTO TEJADA CAUCA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE CONSESIONES "INCO" NIT# 8301259969

A: OBREGON SALINAS EDWARD CC# 10491901

A: OBREGON SALINAS YWLDER CC# 76041870

A: OBREGON SALINAS HAMILTON CC# 16844342

A: VICTOR MANUEL CANIQUI, EDILMA MINA Y MARGARITA MINA.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/12/2019 Radicación 2019-132-6-4433
DOC: SENTENCIA SN DEL: 25/6/2019 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CTO DE PTO TEJADA CAUCA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0199 ADJUDICACION EXPROPIACION PARCIAL - DE UNA FRANJA DE 564.88 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO CIVIL DEL CTO DE PUERTO TEJADA CAUCA

A: INSTITUTO NACIONAL DE CONSESIONES "INCO" NIT# 8301259969

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/12/2019 Radicación 2019-132-6-4432
DOC: OFICIO 035597-1 DEL: 16/10/2019 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE BOGOTA D.

Nro Matricula: 132-41739

Impreso el 24 de Marzo de 2021 a las 11:59:47 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - OFERTA DE COMPRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANI

A: OBREGON SALINAS HAMILTON	CC# 16844342	X
A: OBREGON SALINAS YWLDER	CC# 76041870	X
A: OBREGON SALINAS EDWARD	CC# 10491901	X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 21/1/2020 Radicación 2020-132-6-202

DOC: OFICIO 2390 DEL: 13/11/2018 JUZGADO 1 PROMISCOU MPAL. DE VILLARICA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL - DECLARACION DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OBREGON SALINAS HAMILTON CC# 16844342

DE: OBREGON SALINAS YWLDER CC# 76041870

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICTOR MANUEL CANAQUI Y OTRO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

6->132-69385

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58240 impreso por: 58240

TURNO: 2021-132-1-5546 FECHA: 24/3/2021

NIS: HppWElt88sQ9cjQNJV+BI344RZaF0EmwmkYSH3xLMI8=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PUERTO TEJADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTANDER DE QUILICHAO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4 - Turno 2021-132-1-5546

Nro Matrícula: 132-41739

Impreso el 24 de Marzo de 2021 a las 11:59:47 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL MARY STELLA HURTADO URBANO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Nro Matrícula: 132-23442

Impreso el 24 de Marzo de 2021 a las 11:59:00 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 132 SANTANDER DE QUILICHAO DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: VILLARICA VEREDA: VILLARICA
FECHA APERTURA: 26/9/1992 RADICACION: 92-04331 CON: CERTIFICADO DE 26/9/1992
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION SUPERFICIAARIA DE 1 HTA. 9200 MTS2. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LINDEROS QUE SE PUEDEN VER EN LA ESCRITURA NUMERO 545 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1960 DE LA NOTARIA DE PUERTO TEJADA. (CON BASE EN LIBRO 1 N. 342, FOLIO 111, TOMO 14) ***ESCRITURA #523 DE 06-06-2016 NOTARIA DE PUERTO TEJADA, ACLARACION/ACTUALIZACION DE AREA CON CERTIFICADO #7310-230063-64131-18294426 DE 19-02-2016, RESOLUCION #19-845-0006-2016 DE 05-02-2016 EXPEDIDOS POR EL IGAC. AREA DE 6300M2.***

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) SIN DIRECCION . LOS ARENALES

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/12/1960 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 545 DEL: 9/11/1960 NOTARIA DE PTO.TEJADA VALOR ACTO: \$ 1.500
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CANTO/I VICTOR MANUEL
A: LUCUMI DIOSELINA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/5/2005 Radicación 2005-132-6-1088
DOC: ESCRITURA 364 DEL: 14/4/2005 NOTARIA DE PUERTO TEJADA VALOR ACTO: \$ 6.700.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LUCUMI DIOSELINA
A: LUCUMI FLORALBA CC# 34505393 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/9/2016 Radicación 2016-132-6-3290
DOC: ESCRITURA 722 DEL: 6/9/2016 NOTARIA UNICA DE PUERTO TEJADA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - DE LA ESCRITURA 523 DEL 06-07-2016 NOTARIA PUERTO TEJADA
SE OTORGO DIVISION MATERIAL Y SE COMETIO EL ERROR DE MENCIONAR LA MATRICULA INMOBILIARIA QUE LA CORRECTA
132-23442, LAS DEMAS CLAUSULAS QUEDAN VIGENTES.

Nro Matrícula: 132-23442

Impreso el 24 de Marzo de 2021 a las 11:59:00 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LUCUMI FLORALBA CC# 34505393 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 8/9/2016 Radicación 2016-132-6-3292

DOC: ESCRITURA 523 DEL: 6/6/2016 NOTARIA UNICA DE PUERTO TEJADA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - /ACTUALIZACION DE AREA CON CERTIFICADO

#7310-230063-64131-18294426 DE 19-02-2016, RESOLUCION #19-845-0006-2016 DE 05-02-2016 EXPEDIDOS POR EL IGAC.
AREA DE 6300M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LUCUMI FLORALBA CC# 34505393 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/9/2016 Radicación 2016-132-6-3292

DOC: ESCRITURA 523 DEL: 6/6/2016 NOTARIA UNICA DE PUERTO TEJADA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL - AREA DE 1.345,80M2. CON LICENCIA DE SUBDIVISION

#005 DE 27-05-2016 EXPEDIDA POR PLANEACION MPAL DE VILLA RICA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LUCUMI FLORALBA CC# 34505393 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 8/9/2016 Radicación 2016-132-6-3292

DOC: ESCRITURA 523 DEL: 6/6/2016 NOTARIA UNICA DE PUERTO TEJADA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE - SE RESERVA UN AREA DE 4.954,20M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LUCUMI FLORALBA CC# 34505393 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 11/1/2017 Radicación 2017-132-6-15

DOC: ESCRITURA 1169 DEL: 27/12/2016 NOTARIA UNICA DE PUERTO TEJADA VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUCUMI FLORALBA CC# 34505393

A: LUCUMI VILLALOBOS MARIA POLA CC# 1062289588 X

A: LUCUMI VILLALOBOS JAVIER CC# 10491347 X

A: LUCUMI VILLALOBOS EDGAR CC# 10740763 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

5->132-62688	5->132-62689
5->132-62690	5->132-62691
5->132-62692	5->132-62693
5->132-62694	5->132-62695

Nro Matrícula: 132-23442

Impreso el 24 de Marzo de 2021 a las 11:59:00 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58240 impreso por: 58240

TURNO: 2021-132-1-5545 FECHA:24/3/2021

NIS: HppWElt88sTpZDNUqfS9qn44RZaF0EmwZno/AMZ4dA0=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PUERTO TEJADA

 **SNR**

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL MARY STELLA HURTADO URBANO

y ape-
del
rado,

Flor Alba Lucumi 1963

En la República de *Columbia* Departamento de *la Guajira*

Municipio de *Santander*. - Corregimiento de *Villa Rica*
(Cabecera municipio, Corregimiento o Vereda)

a los *diez y seis* días del mes de *Septiembre*
(fecha del mes)

de mil novecientos *cuarenta y dos* se presentó el señor

Carlos A. Castillo mayor de edad, de nacionalidad *colombiana*
(nombre del declarante) domiciliado en "*Los Cuervos*"

y declaró: que el día *seis* del mes de *Septiembre*

de mil novecientos *cuarenta y dos* siendo las *veinte* de la tarde

nació en "*Los Cuervos*"
(dirección de la casa-barrio, vereda o corregimiento)

del municipio de *Santander* República de *Columbia*

un niño de sexo *femenino* a quien se le ha dado el nombre de

Flor Alba Lucumi hijo *natural* del señor
(legítimo o natural) *es*

de años de edad, natural de

República de

de profesión y la señora *Disciplina Lucumi*

de *veintiseis* años de edad, natural de *Santander*

República de *Columbia* de profesión *of. dom.*

siendo abuelos paternos

y abuelos maternos *Manuel Amador Lucumi y Mercedes Luisa García*

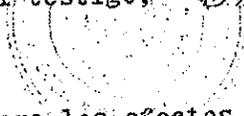
Fueron testigos *Pedro A. Lucumi y Ernesto Carabalí G.*

En fé de lo cual se firma la presente acta,

El declarante, *Carlos A. Castillo* Cda. No. *1217 215*

El testigo, *Florencia Lucumi* Cda. No. *3422 05*

El testigo, *Ernesto Carabalí G.* Cda. No. *34 66 74*



[Firma]
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño

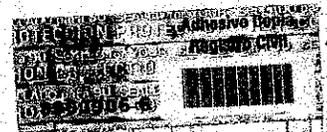
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

EL DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL TOMO 2 FOLIO
102 DE NACIMIENTO ES COPIA TOMADA DEL ORIGINAL REGISTRO CIVIL DE
NACIMIENTO ARCHIVOS DE REGISTRADURIA MUNICIPAL VILLA RICA
CAUCA, HOY 15 DE AGOSTO DE 2013.

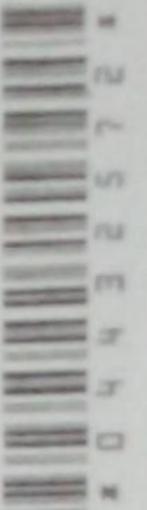
**ELIZABETH OCAMPO JARAMILLO
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
VILLA RICA CAUCA
SIN SELLO ART 11 DTO 2150/95**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04432572

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	9	7	1	6
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía										
COLOMBIA - CAUCA - PUERTO TEJADA										

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
LUCUMI Dioselina

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. # 25.615.848 de Puerto Tejada (Cauca)

Sexo (en letras)
FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - CAUCA - PUERTO TEJADA

Fecha de la defunción
Año 2 0 0 2 Mes NOV Día 0 1 Hora 07:00 AM Número de certificado de defunción A 1078261

Presunción de muerte
Juzgado que profiere la sentencia
Fecha de la sentencia
Año Mes Día

Documento presentado
Autorización Judicial Certificado Médico Nombre y cargo del funcionario
PATRICIA MEDRAZA A.
Médico, Hospital Local Puerto Tejada (C)

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
ARAGON LUCUMI FREDY

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. # 10.552.475 de Puerto Tejada (Cauca)

Firma
Fredy Aragon

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción
Año 2 0 0 2 Mes NOV Día 0 1

Nombre y firma del funcionario que autoriza
JUAN CARLOS ESTEBAN ZEPEDA
Registrador del Estado Civil
Estado de Cauca
Act. 11 de 1997

ESPACIO PARA NOTAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mónica Rosalinda Salcedo
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
PUERTO TEJADA (CAUCA)
15 ABR 2002

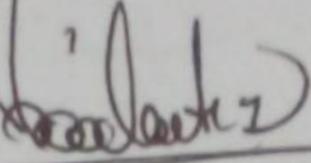
- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL
PUERTO TEJADA CAUCA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL
ARCHIVO DE ESTA REGISTRADURIA

Serial o Foto T3 F4432572

Dado en Puerto Tejada (C.) 16 3 ABO. 2013

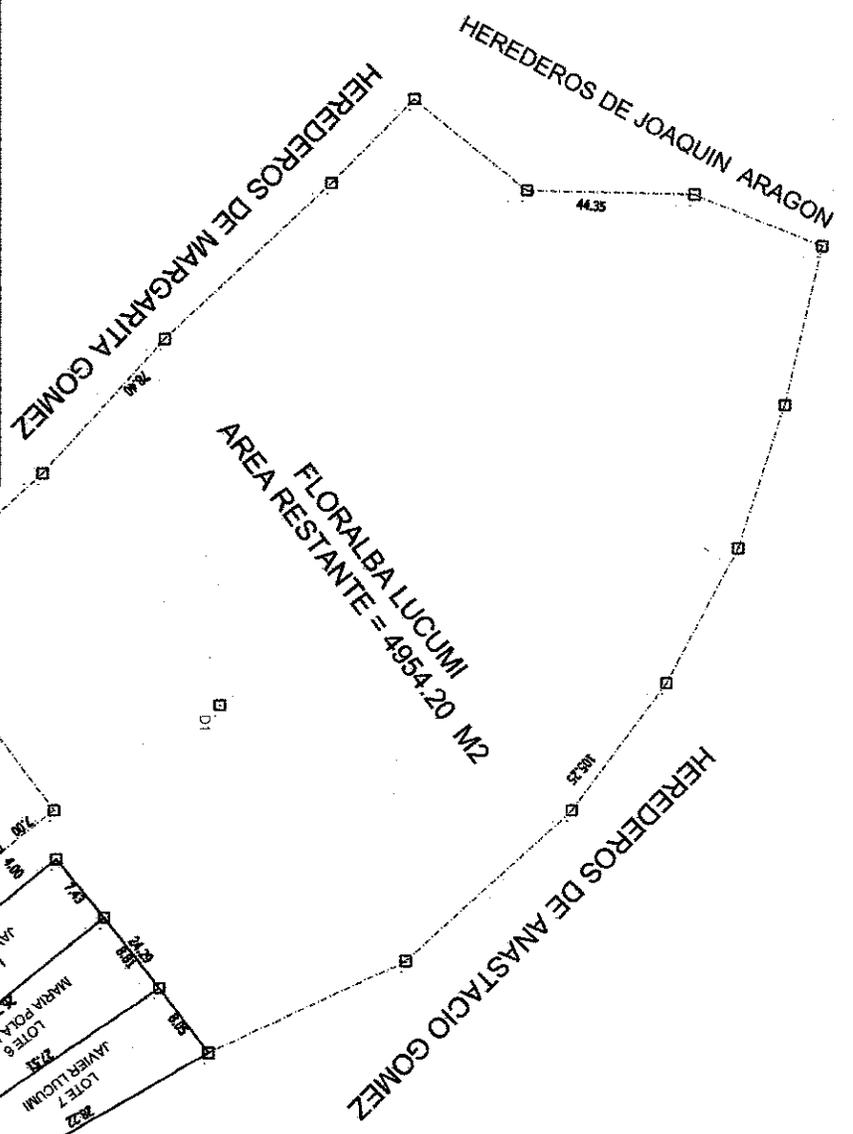
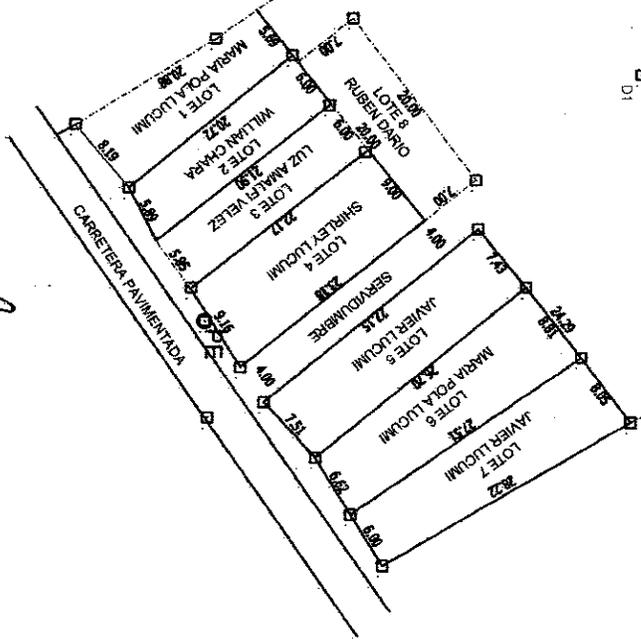


Wilmar Ronald Beltrán Galindo
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
PUERTO TEJADA (CAUCA)

Registro Civil Defunción

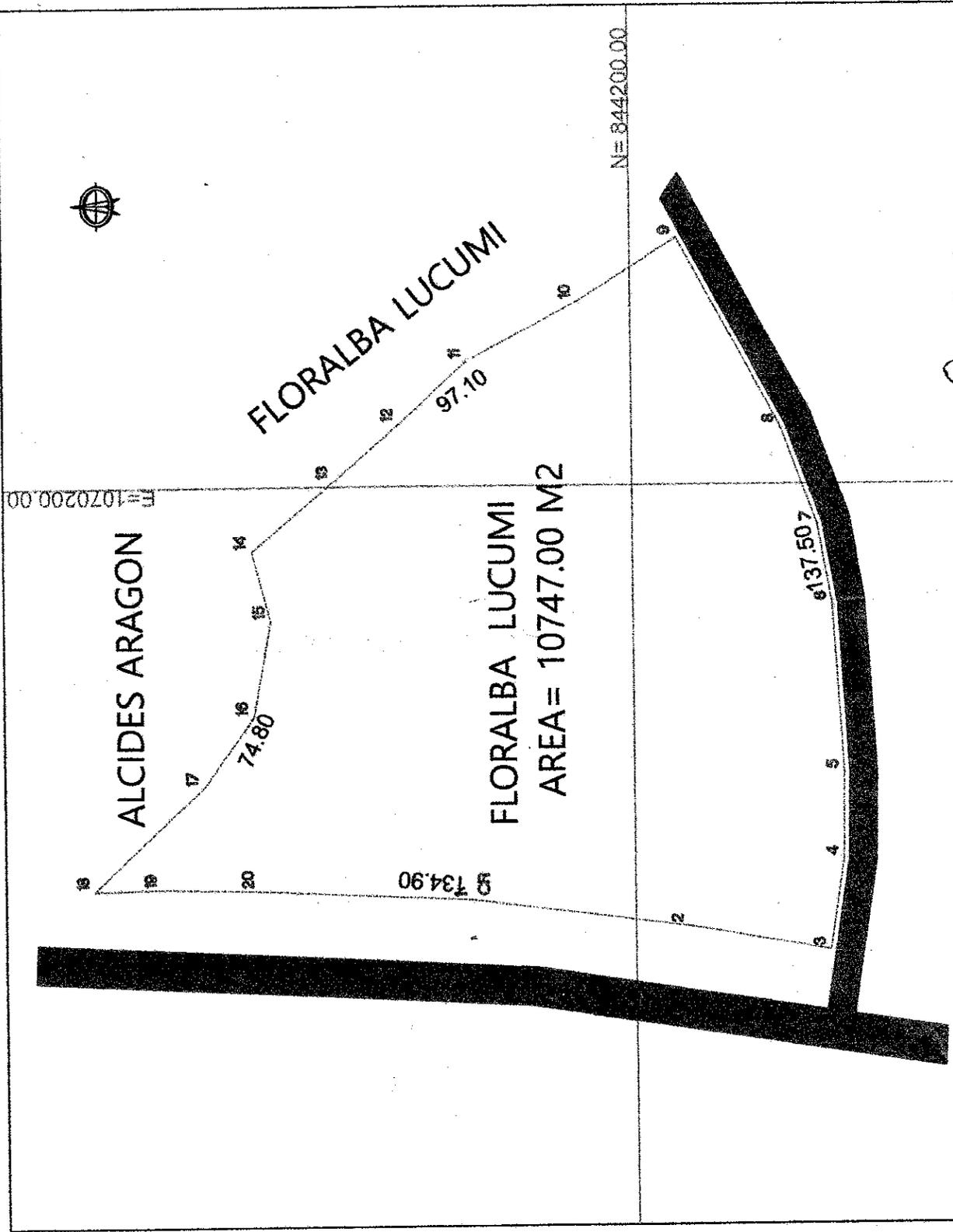
Plano terreno Floribon Area Restante.

CUADRO DE AREAS	
AREA TOTAL A DIVIDIR	6300.00 M2
LOTE 1	142.00 M2
LOTE 2	127.20 M2
LOTE 3	128.10 M2
LOTE 4	204.75 M2
LOTE 5	200.85 M2
LOTE 6	208.50 M2
LOTE 7	194.40 M2
LOTE 8	140.00 M2
AREA RESTANTE	4954.20 M2



DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE VILLA RICA VEREDA ACUA AZUL	CONTIENE: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARTICION MATERIAL	PROPIETARIO: FLORALBA LUCUMI	LEVANTO: <i>Oswaldo Molina Gonzalez</i> OSWALDO MOLINA GONZALEZ MP: 01-0637 C.P.N.T. CEL. 3168300476	AREA TOTRL: 6300.00 M2	FECHA: NOVIEMBRE 2015 ESCALA: 1:750
---	---	---------------------------------	--	---------------------------	--

Plano de terreno Floralba Lucumi



DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE VILLA RICA VEREDA AGUA AZUL	CONTIENE: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO	PROPIETARIO: FLORALBA LUCUMI	LEVANTADO POR: <i>Osvaldo Molina</i> OSWALDO MOLINA GONZALEZ LP: 01-0837 CP INT. CEL: 3188300478	AREA: 10747.00 M2
				ESCALA: 1/750
				FECHA: OCTUBRE DEL 2018



MUNICIPIO DE VILLARICA (CAUCA)

NIT. 817002675-4

Calle 2 N°1-187

email: contactenos@villarica-cauca.gov.co

Telefonos: 8486212/329

Recibo No. 216888

Fecha de expedición: 14/11/2014

Paguese antes de: 14/12/2014

Periodo: Desde 2011-3 Hasta 2012-5

ID RECIBO (Oficial): 0

LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL

Código Predio 00-060000-0003-0155-0-00000000 Areas(m2) Terreno 6.300 Construida 247
 Identificación 000034505393 Avaluo 23.598.000
 Nombre LUCUMI * FLORALBA Tipo Predio RURAL
 Direccion LOS ARENALES C.P. 191067

CONCEPTO	VIG. ANTER.	VIG. ACTUAL	TOTAL TRIM.	TOTAL AÑO
CRC	43.390	0	43.390	43.390
REC. CRC	32.207	0	32.207	32.207
PREDIAL	188.010	0	188.010	188.010
REC. PREDIAL	139.556	0	139.556	139.556
DESCUENTOS			97.689	97.689
TOTALES			305.474	305.474

IMPUESTO PREDIAL
 EFECTIVO :
 VALOR TOTAL:
 14/11/2014-09:50:03a.m.
 M:7 Ref: 216888 CT: PR_33220
 SAE MUNICIPIO VILLA RICA - CAUCA



- Contribuyente -

MUNICIPIO DE VILLARICA (CAUCA)
 NIT. 817002675-4
 Calle 2 N°1-187
 email: contactenos@villarica-cauca.gov.co
 Telefonos: 8486212/329

Recibo No. 211243

Fecha de expedición: 09/09/2014
 Pague antes de: 30/10/2014
 Periodo: Desde 2011-3 Hasta 2014-12

LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL ID RECIBO (Oficial): 0

Código Predio 00-060000-0003-0155-0-00000000 Areas(m2) Terreno 6.300 Construida 247
 Identificación 000034505393 Avaluo 23.598.000
 Nombre LUCUMI * FLORALBA Tipo Predio RURAL
 Direccion LOS ARENALES C.P. 191067

CONCEPTO	VIG. ANTER.	VIG. ACTUAL	TOTAL TRIM.	TOTAL AÑO
CRC	99.440	35.400	134.840	134.840
REC. CRC	54.420	0	54.420	54.420
PREDIAL	430.868	153.384	584.252	584.252
REC. PREDIAL	235.803	0	235.803	235.803
DESCUENTOS			165.062	165.062
TOTALES			844.253	844.253

- Contribuyente -



MUNICIPIO DE VILLARICA (CAUCA)
 NIT. 817002675-4
 Calle 2 N°1-187
 email: contactenos@villarica-cauca.gov.co
 Telefonos: 8486212/329

Recibo No. 211243

Fecha de expedición: 09/09/2014
 Pague antes de: 30/10/2014
 Periodo: Desde 2011-3 Hasta 2014-12

LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL ID RECIBO (Oficial): 0

Código Predio 00-060000-0003-0155-0-00000000 Areas(m2) Terreno 6.300 Construida 247
 Identificación 000034505393 Avaluo 23.598.000
 Nombre LUCUMI * FLORALBA Tipo Predio RURAL
 Direccion LOS ARENALES C.P. 191067

CONCEPTO	VIG. ANTER.	VIG. ACTUAL	TOTAL TRIM.	TOTAL AÑO
CRC	99.440	35.400	134.840	134.840
REC. CRC	54.420	0	54.420	54.420
PREDIAL	430.868	153.384	584.252	584.252
REC. PREDIAL	235.803	0	235.803	235.803
DESCUENTOS			165.062	165.062
TOTALES			844.253	844.253



(415)7709998408135 (8020) 000000211243 (3900) 0000844253 (96) 20141030

Pago Total \$844.253=

- Tesor



(415)7709998408135 (8020) 000000211243 (3900) 0000844253 (96) 20141030

Pago Total \$844.253=

- B

CALIFICACIÓN DE EDIFICACIONES

DEPARTAMENTO: CAUCA
 MUNICIPIO: VILLAGRANDE
 VALOR: 1,9
 8,45 000600030155000

1. ESTRUCTURA

	RESIDENCIAL			INDUSTRIAL O COMERCIAL		
	PUN TOS	A	B	PUN TOS	A	B
ARMAZÓN						
MADERA	0			0		
PREPARADO	1			1		
LADRILLO, BLOQUE	2	X		2		
CONCRETO HASTA TRES PISOS	4		X	4		
CONCRETO CUATRO O MAS PISOS	6			6		
MATERIALES DE DESECHO, ESTERILIA	0			0		
MATERIALES DE DESECHO, ESTERILIA	0			0		
BANANQUE, ADOBE, TAPA	1			1		
MADERA	2			2		
CONCRETO PREPARADO	3			3		
CONCRETO PREPARADO	4	X		4		
BLOQUE, LADRILLO	4		X	4		
MATERIALES DE DESECHO, TELAS ASFALTICAS	1			1		
ZINC, TEJA DE BARRO, ETHERIT RUSTICO	3	X		3		
ENTERRO (CUBIERTA PROVISIONAL), PREPARADO	6		X	6		
ETHERIT O TEJA DE BARRO (CUBIERTA SENCILLA)	8			8		
AZOTEA, ALUMINIO, PLACA SENCILLA CON ETHERIT O TEJA DE BARRO	13			13		
PLACA IMPERMEABILIZADA CUBIERTA LIGERA U ORNAMENTAL	16			16		
MALO	0		X	0		
REGULAR	2			2		
BUENO	4			4		
EXCELENTE	5			5		
SUBTOTAL			9			16

2. ACABADOS PRINCIPALES

	RESIDENCIAL			INDUSTRIAL O COMERCIAL		
	PUN TOS	A	B	PUN TOS	A	B
FACHADAS						
POBRE	0			0		
SENCILLA	2	X		2		
REGULAR	4			4		
BUENA	6			6		
LIGERA	8			8		
SIN CUBRIMIENTO	0		X	0		
PAÑETE, PAPEL COMUN, LADRILLO Prensado	1			1		
ESTUCCO, CERÁMICA, PEPEL FINO	2			2		
MADERA, PIEDRA ORNAMENTAL	3			3		
MARMOL, LUSOS, OTROS	4			4		
TIERRA PISADA	4			4		
CEMENTO, MADERA BURDA	0			0		
BALDOSA COMUN DE CEMENTO, TABLÓN LADRILLO	2	X		2		
LISTÓN MACHO-EMBUDO	3			3		
TABLETA, CAUCHO, ACRILICO, GRANITO, BALDOSA FINA	4		X	4		
PARQUET, ALGODON, RETAL DE MARMOL (GRANO PEQUEÑO)	6			6		
RETAL DE MARMOL, MARMOL, OTROS LUSOS	8			8		
MALO	0		X	0		
REGULAR	2			2		
BUENO	4			4		
EXCELENTE	5			5		
SUBTOTAL			5			7

3. BAÑO

	RESIDENCIAL			INDUSTRIAL O COMERCIAL		
	PUN TOS	A	B	PUN TOS	A	B
TAMAÑO						
SIN BAÑO	0			0		
PEQUEÑO	1	X		1		
MEDIANO	2			2		
GRANDE	3			3		
SIN CUBRIMIENTO	0			0		
PAÑETE, BALDOSA COMUN DE CEMENTO	1			1		
BALDOSIN UNICOLOR, PAPEL COMUN	2		X	2		
BALDOSIN DECORADO, PAPEL FINO	3			3		
CERÁMICA ORNAMENTAL, GRANITO	4			4		
MARMOL, BICHQUE LIGERO	5			5		
POBRE	0			0		
SENCILLA	1	X		1		
REGULAR	2			2		
BUENO	3			3		
LIGERO	4			4		
MALO	0		X	0		
REGULAR	2			2		
BUENO	4			4		
EXCELENTE	5			5		
SUBTOTAL			6			6

4. COCINA

	RESIDENCIAL			INDUSTRIAL O COMERCIAL		
	PUN TOS	A	B	PUN TOS	A	B
TAMAÑO						
SIN COCINA	0			0		
PEQUEÑA	1	X		1		
MEDIANA	2			2		
GRANDE	3			3		
SIN CUBRIMIENTO	0			0		
PAÑETE, BALDOSA DE CEMENTO	1	X		1		
BALDOSIN UNICOLOR, PAPEL COMUN	2		X	2		
BALDOSIN DECORADO, PAPEL FINO	3			3		
CERÁMICA ORNAMENTAL, GRANITO	4			4		
MARMOL, BICHQUE LIGERO	5			5		
POBRE	0			0		
SENCILLA	2		X	2		
REGULAR	3			3		
BUENO	4			4		
LIGERO	4			4		
MALO	0		X	0		
REGULAR	2			2		
BUENO	4			4		
EXCELENTE	5			5		
SUBTOTAL			2			5

5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL

	RESIDENCIAL			INDUSTRIAL O COMERCIAL		
	PUN TOS	A	B	PUN TOS	A	B
MACERA						
METALICA LIVIANA	1			1		
METALICA MEDIANA	2			2		
METALICA PESADA	3			3		
ACTIVA	4			4		
SUBTOTAL						

6. GENERALES

TOTAL DE PISOS		TOTAL INDUSTRIAL	
DE HABITACIONES	23	A	1
DE BAÑOS	11	B	1
DE LOCALES	1	C	1
AÑO DE CONSTRUCCION	89		
TIPO DE CONSTRUCCION (pulsar)			
CONSERVACIONES			

7. VALUACION

ZONA	VALOR UNITARIO	AREA	VALOR
	0-6500		
EDIFICACIONES			
UNIDAD DESTINO PUNTOS			
D 01 22		130	
B 01 34		117	
TERRENO			
UNIDAD DESTINO PUNTOS			
D 01 22		130	
B 01 34		117	

NOMBRE Y FIRMA: Juan Pablo Stitzel G.
 FECHA: 21 MAR 2009

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
 Información de propiedad de
 No DIC 2013

ELEMENTOS PERMANENTES NO EVALUABLES

No.	Año	4 Tierras de labor irrigadas		5 Tierras de labor no irrigadas		8 Postos Artificiales		9 Postos Naturales		11 Molezos o Rastrojos		12 Selvas Virgenas		13 Vias de Comunicación	14 Aguas	15 Tierras Improductivas	Area Total Has.
		Tierra Clase	Area Has.	Tierra Clase	Area Has.	Tierra Clase	Area Has.	Tierra Clase	Area Has.	Tierra Clase	Area Has.	Tierra Clase	Area Has.				

3 CONSTRUCCIONES

Destinación	Unidad de avalúo (U)	Tipo de construcción	Número de pisos	Dimensiones			Observaciones	Coeficientes				Avalúo				Mutaciones			
				Altura	Area ter. piso	Area total		No. de pisos	Tamaño	Situación	Total	Precio inicial \$/M ²	Precio final \$/M ²	Valor \$	Pose al número	Proviene del número	Número	Año	
RESIDENCIAL A		BIMIN	1	2.40	55	55	5010-45-0-35	100	0.80	0.80	439	351	19.305						

Información de propiedad del ICA. Prohibida la reproducción por cualquier medio en papel o en formato electrónico o digital. El presente documento es copia del mismo. 2013 INSTITUTO DE REGISTRO AGUSTIN CORREA

NOTA IMPORTANTE: El derecho del fisco al cobro del impuesto predial, no nace de la inscripción sino de la existencia de la finca. DECLARACION JURADA. Bajo juramento, el interesado declara que, los datos de esta ficha constituyen la verdadera y más amplia descripción del predio a que ella se refiere, en el día de hoy.

06-10-89 *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*
(Fecha)

[Firma] *[Firma]*
del interesado
del interesado

[Firma] *[Firma]*
(Firma del Funcionario catastral)

6635
6563
012

217/20

AA 3124549



NUMERO: DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE .x.x.x.

x.x.x.x.x.x.x.....217...x.x.x.x.x.x.x.x.

CLASE DE CONTRATO : COMPRAVENTA

VENDEDOR(A) : ROMIR AGUILAR GOMEZ Y MARIA EDILIA PEÑA GOMEZ

COMPRADOR(A) : EDWARD, YWLDER Y HAMILTON OBREGON SALINAS.

CUANTIA: \$2.500.000.00

En Puerto Tejada, Departamento del Cauca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de MARZO del dos mil uno (2001) -- ante mí JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ, Notario

único de este círculo Notarial, Comparecieron : La señora - MARIA EDILIA PEÑA GOMEZ, mujer colombiana, mayor de edad, vecina de este Municipio.-, de estado civil 'soltera, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.223.803 expedida en Buenaventura V.- y el señor ROMIR AGUILAR GOMEZ, varón colombiano, mayor de edad, vecino de este Municipio, de estado civil soltero, hábil para contratar y

obligarse y expusieron : PRIMERO : Que obran en el otorgamiento de esta escritura en sus propios nombres y representación, y en nombre y representación de los señores ELVIRA AGUILAR GOMEZ, C.C#25.389.536 de Padilla C, RUBIELA AGUILAR GOMEZ, C.C#25.388.952 de Padilla C, YORLEIDA AGUILAR GOMEZ, C.C# 25.389.942 de Padilla C, HERMES AGUILAR GOMEZ, C.C# 2.766.279 de Padilla C, Y ALIRIO AGUILAR GOMEZ, C.C# 10.538.743 de Popayán C, según poderes especiales, amplios y suficientes debidamente autenticados y los cuales se protocolizan con la presente escritura-

SEGUNDO : Que por medio del presente público instrumento, transfiere a título de venta real y enajenación perpetua en favor de los señores EDWARD OBREGON SALINAS, varón colombiano, de estado civil unión libre, identificado con la cédula de ciudadanía



C-10018

No.10.491.901 expedida en Santander de Quilichao c, YWLDER OBREGON SALINAS, varón colombiano, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.041.870 de Puerto Tejada C, y HAMILTON OBREGON SALINAS, varón colombiano, de estado civil soltero, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.844.342 de Jamundí v. parte de los derechos y acciones que a cualquier titulo le corresponda o pueda corresponderles a los comparecientes, en la sucesión intestada e ilíquida, de la causante MARGARITA MINA o MARGARITA GOMEZ, equivalentes a un lote de 6.896 M2, radicados sobre el siguiente bien inmueble : Un lote de terreno que tiene una cabida superficial de tres (3) plazas, ubicado en el punto de "Los Arenales", jurisdicción del Municipio de Santander c.- y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales : NORTE.- con propiedad de Eliseo Aragón y herederos de Maria Nieves Gomez, -ORIENTE. con propiedad de la señora Nidia Ballesteros de Larrahondo.- SUR.- con propiedad de Ciervo Aragón, callejón al medio, y OCCIDENTE.- con propiedad de Alcides Aragón.- PROCEDENCIA.- Adquirió la causante por medio de la Escritura pública No.265 del 4 de Septiembre de 1953 de la Notaria Unica de Puerto Tejada c.- registrada en la oficina de Registro de Instrumentos publicos y privados del del circulo de Santander C.- el 07 de noviembre de 1.953 en el libro 1. bajo la partida No.578 del folio 192, matrícula inmobiliaria No.171, folio 170, tomo XIII.- distinguido en el catastro con el predio No.00-06-0003-0156-000, SECTOR RURAL.- - TERCERO : Que el valor de la presente negociación es por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) MCTE.- Los cuales declaran los vendedores tener recibidos de manos de los compradores, en dinero efectivo y a satisfacción por este concepto. CUARTO : Que los vendedores ya hicieron entrega

DEPARTAMENTO
MUNICIPIO

Que: MINA MARGA
está(n) a PAZ

31 de Diciembre
00 06 0003 01

AVALUO : \$ 3.11

LA PALMA

ALFREDO
Tesorero

11001 Col
11017 Fo
36002 C

Cheque Nº

ADJER
RECAUDADOR

VIGENCIAS ACTU
 { VIGENCIAS EXP
 VIGENCIA ACT
 { VIGENCIAS EX
 VIGENCIA ACT

RECARGOS,

DEPARTAMENTO DE
MUNICIPIO

2000

AA 3124550

218



303764859



de lo que venden, con todos sus usos
costumbres y anexidades, libres de
gravámenes tales como censo, hipoteca,
patrimonio de familia inembargable,
condiciones resolutorias, limitaciones
del dominio, arrendamiento por -----

escritura pública y sin reservas de ninguna clase,
obligándose a salir al saneamiento de la transacción en
todo tiempo y conforme a lo dispuesto por la ley ;
facultando a los compradores para que con este instrumento
se subroguen en la mencionada sucesión de MARGARITA MINA
o MARGARITA GOMEZ.- Presente en este Acto los compradores
EDWARD, YWLDER Y HAMILTON OBREGON SALINAS, de las
condiciones civiles ya anotadas, mayores de edad y vecinos
de este Municipio, hábiles para contratar y obligarse y
manifestaron : Que acepta (n) la presente escritura y la
venta que por medio de ella se le (s) hace, para sí, por
estar a su satisfacción y de acuerdo con lo previamente
convenido.- Se advirtió la formalidad del registro, se
agregan los comprobantes exigidos por la ley, Leído este
instrumento a los otorgantes, lo aceptan y firman conmigo
el suscrito Notario, de todo lo cual doy Fe.-x.x.x.x.x.x.x.
PAZ Y SALVO MUNICIPAL No.0373 El Suscrito Tesorero
Municipal de Villa Rica c.- CERTIFICA Que MARGARITA MINA,
Esta a Paz y Salvo con el Municipio de Villa Rica, hasta el
31 de diciembre del 2.001 por el predio No.00-06-0003-0156-
000 avalúo \$3.112.000.00 -.x. Derechos Notariales \$
Decreto 1681 de 1.996, Resolución No.5839 de 2.000, Además
recaudo de la superintendencia y fondo Nacional.- x.x.x.x.
Este instrumento se extiende en las hojas de papel Notarial
números AA 3124549 y AA 3124550 - - - -



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



10764KH

000012

FEAS LTDA • 2000

LOS VENEDORES (Y APODERADOS)

+ Romir Aguilar Gomez
C 4661793 pdkla.c.c.
ROMIR AGUILAR GOMEZ

Maria Edilia Peña Gomez
29223503 Pto Tejada
MARIA EDILIA PEÑA GOMEZ

LOS COMPRADORES

+ Edward Obregon S.
C 10.491.901 Stder Quilichaco.
EDWARD OBREGON SALINAS

+ Ywlder Obregon Salinas
C 76.041870 Pto Tejada.
YWLDER OBREGON SALINAS

Hamilton Obregon Salinas
16.844.342 jamondi Valle.
HAMILTON OBREGON SALINAS

EL NOTARIO UNICO

DR. JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ-

REPÚBLICA DE COLOMBIA	NOTARIA UNICA DE PUERTO TEJADA
ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN	
ES FIEL <u>Simple</u>	COPIA DE LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO <u>217</u>	
DE FECHA <u>20</u> DE <u>MARZO</u> DE <u>2001</u>	
EXPEDIDA EN <u>DOS</u> HOJAS CON DESTINO	
A <u>Ywlder Obregon Salinas</u>	
PUERTO TEJADA <u>5 FEB 2019</u>	

CARLOS ERNEY PEÑA MARTINEZ
ENCARGADO



En Puert
Colombia
uno (2001
No. 5) io
señora
de Padi
con la
Munda-M
expuso
de Pac
acta
el 1
dicha
escri
i. y
proc
por
fig
vic
De
pe
y
E
E



19 20 41
Nº 0008548
58
mero Quinientos Cuaren-
ta y cinco (#545) En la cui-
dad de Puerto Tejada, cabu-
xa del circuito de Yataxis

del mismo nombre, Depar-
tamento del Cauca, República de Colom-
bia, a los nueve (9) días del mes de
Noviembre de mil novecientos sesenta
(1960), ante mi Manuel José Castañón C.,
Notario Público Principal, de este cir-
cuito Notarial, y en presencia de los
testigos instrumentales señores Eli-
sio Mejía y Justimario Ortega
Pérez de buen crédito, portado-
res de los cédulos de ciudadanía
números 798391 y 4743895 de Florida y
Puerto Tejada, en su orden, mayo-
res de 21 años, vecinos de Puerto Teja-
da, personas en los cuales no con-
corre impedimento legal para tes-
tificar en este acto, y a quienes
el suscrito Notario da fe de conocer
personalmente. - Compareció el señor
Licitor Manuel Camargo, varón, mayor
y vecino de Comito, portador de la
cédula # 1.500.439 de esta población
y con Recibo de Cuota Militar # 055-
316 de Comito, hábil para contra-
tar y obligarse, y de cuyo comparecien-
to personal da fe el suscrito Nota-
rio y dijo: Primeramente. - Que por escritura
pública # (265) de fecha cuatro (4) de
septiembre de mil novecientos seis

1.ª Copia, hoy 24 nov. 60, para DIOSCELINA LUCUMI.

14
cuenta y Tres (1953), corrida en esta
Yatavia, las señoras Edilma, Margarita
La Hinoj, hermanas del Campesino,
por compra que hicieron al señor Ba-
nifacio Hinoj, adquirieron para sí,
para el exponente, el derecho de do-
minio y posesión material de un lote
de terreno cultivado de cacao, ca-
fé, y plátano, de una extensión
superficial de Tres (3) plazas, en
lugar que el sitio de "Los Hinojales", en
(ciudad) jurisdicción del Municipio de
Santander, comprendido, dentro de los
siguientes linderos especiales: Norte,
con predios de Elicio Aragón y herede-
ros de María Teresa Hinoj; Sur, con
propiedad de Silvio Aragón, calleja
al medio; Oriente, con predio de Pe-
dra Ballueros de Larrabanda, occi-
dente, con predio de Elideu Aragón.
Segundo. - Que por medio de la
presente escritura, acepta expresa-
mente la compra que en su favor
hicieron sus hermanas deambadas,
respecto al lote antes aludido, por
medio del título escriturario antes
anotado. - Tercero. - Que como el
lote global a que se refiere esta
escritura de adquisición # 265 de
fecha cuatro de septiembre de 1953
de esta Yatavia de Cto Tyada, fue
dividido extrajudicialmente en tres
partes iguales entre los adquirientes



NO. 001.05488

22

al Exponente Hilario Manuel Camigui, de los suatos civiles conocidos, le correspondió, con todos sus componentes, ha venido explotando que ca y pacíficamente, el lote que mide una plaza de extensión y que tiene los siguientes límites especiales que hace parte del globo general a que se refiere la cláusula (plum) primera de esta escritura: sur, con terreno de Aquil al medio, con finca de Lidia Ballateros de Sarabondo; occidente, con lote de Margarita Muia; oeste, con finca de herederos de Anastasio Gámez; y norte, con finca de herederos de Joaquín Aragón. - Cuanto se cumplió de lo postrado en documento privado de promesa de compraventa, de fecha 19 de junio de 1957, celebrado en esta población de Puerto Triunfo, que prescribió el dueño sante con la señora Domicilia Le cruz, por el presente público ins trumento transfiere a título de ven ta real y perpetua enajenación, a la mencionada compradora Domic ilia Le Cruz, el derecho de dominio y posesión, que el Exponente vende doz tiene sobre el inmueble alie derado en la cláusula anterior, con todos sus componentes de cacao, ca fé y plátano, con todos sus mos,

costumbres y circunstancias; y
reservarse ningún derecho, pudiese
este que como se expresó antes, ha
el parte del lote global de que trata
la cláusula primera de esta es-
critura. - Quinto - Declara el expo-
nente que el valor por el cual hace
la venta del predio antes aludida
es de un mil quinientos
pesos (\$ 1.500 =), moneda legal colom-
biana, los cuales el vendedor se
conoce y declara haber recibidos
de manos de la compradora
en dinero efectivo. - Sexto - Que
el predio que vende se encuentra
libre de todo gravamen legal, co-
mo censo, hipoteca, embargos, exen-
damientos, anticresis, prendas de
gracia, etc y que quedará al posesio-
niento de lo vendido en los tér-
minos de la ley, y ratifica la
posesión material que ha venido
ejercitando la compradora desde
antes de celebrarse el presente con-
trato, quedando facultada la com-
pradora para tomar copia de la
presente escritura y obtener por
registro correspondiente. - Fuente
la compradora, señora Jocelina
Lecuni, mujer mayor de edad,
vecina de esta ciudad, portadora
de la tarjeta postal # 8350
de esta población, habil para con-



Trator y obligarse civilmente y a quien el presente notario da fe de como ser personalmente, dijo:

Que acepta la presente escritura y la venta que ella contiene por estar en su todo de acuerdo con lo pactado. - "Se observó la minuta presentada. -" se agregan los escriptos de Ley. Hecho que se fue a los otorgantes la presente escritura en presencia de los testigos citados, y admitida la formalidad del registro de la copia de la presente escritura en la oficina respectiva, la aceptaron, la aprobaron y firman en sujeción de acto, por ante mi y conmigo el presente notario de todo lo cual doy fe. Los

Y Bolson Nacional # 037857, 035154 Serie L.N.T. de 1960 con de los otorgantes - otorgado. "Ni died." pluma "comito" Vali. Lutra. Dama. que por "Vali.

El Vendedor,

+ Victor Manuel Caniqui

La Compradora,

Dioselina Sulema

Testigo,

Albino Mejia

207 329391 (Buda)

Testigo,

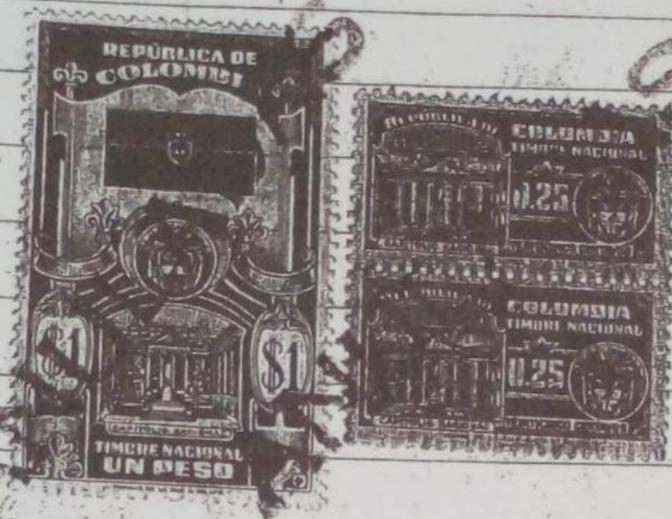
(Signature) Paul Yantill
notario

Declaro: Sus pens em trinta e tantos (6.30) ¹¹¹
Set 108/48. —

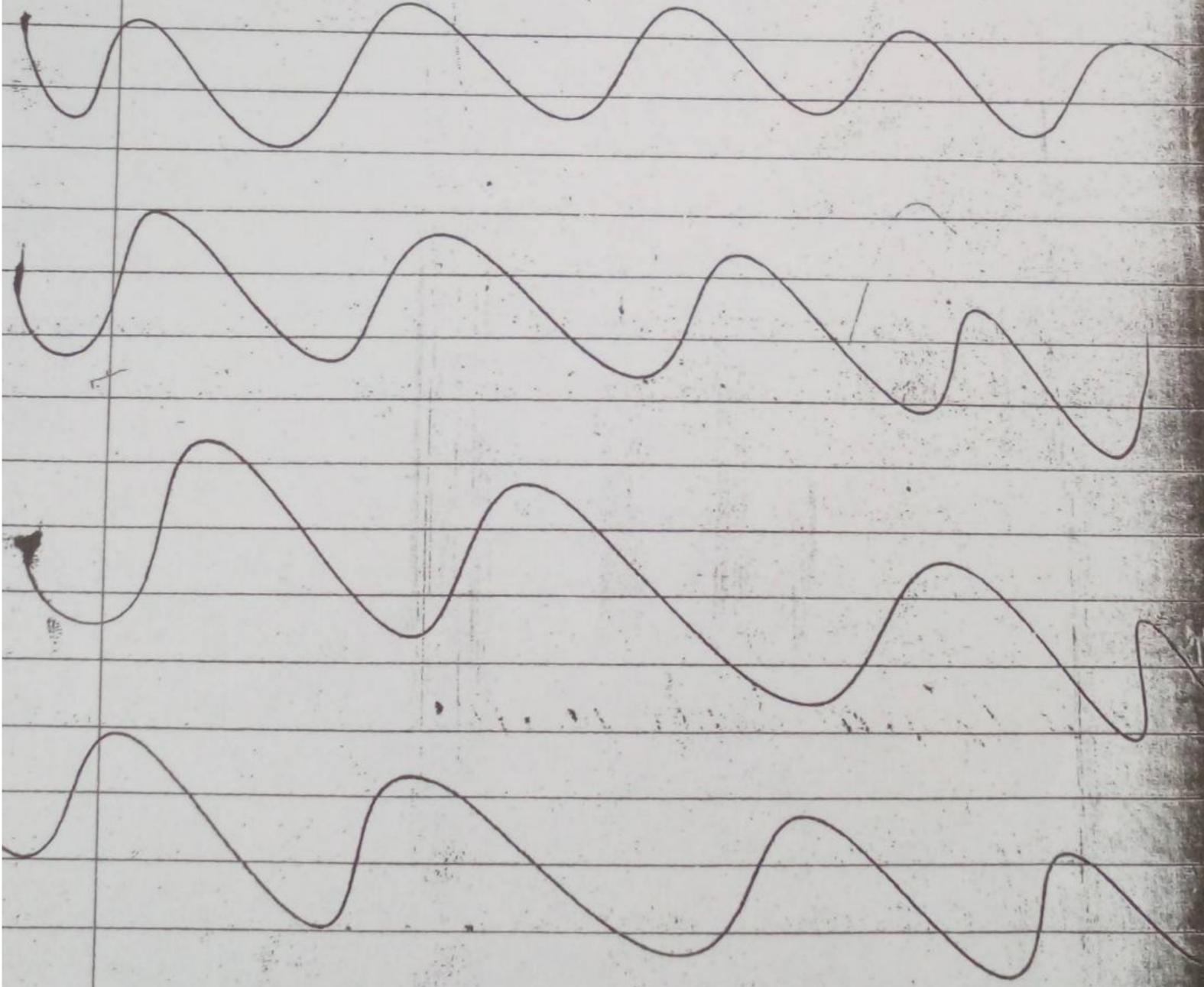
Martelli

M

H. Hartmann
Nov. 28/13



Es el folio nº 6 de
Investigaciones de
Dña. Universidad I
Folios 6.



(546)

————— 22



722/06
República de Colombia



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO TEJADA – CAUCA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO : **SETECIENTOS VEINTIDOS (722)** - - -
FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2.016 - - - - -
MATRICULA INMOBILIARIA No.-132-23443 OFICINA DE REGISTRO DE
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA.- - - - -
UBICACIÓN DEL PREDIO: LOS ARENALES, AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE
VILLA RICA – CAUCA, -----

CLASE DE ACTO: ACALARACON ESCRITURA

OTORGANTES: FLORALBA LUCUMI, C.C. No. 34.505.393 de Puerto Tejada C.-

En el Municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, República de Colombia,

a los seis (06) días del mes de Septiembre de dos mil dieciseis

Ante mí ALFONSO LOPEZ VASQUEZ, Notario Unico de este circulo Notarial,

“Compareció: el (la) señor (a) FLORALBA LUCUMI, mujer colombiana, mayor de

edad, vecina y residente en el Calle 25 No.19-20 del Municipio de Puerto Tejada

c.- Cel 311-6003542, de estado civil soltera, identificada con la cédula de

ciudadanía No.34.505.393 de Puerto Tejada C.- hábil (es) para contratar y

obligarse, y expuso (expusieron): **PRIMERO:** Que por medio de la Escritura pública

No.523 del 6 de Julio de 2016 de la Notaria Unica de Puerto Tejada C.-, se otorgo

la división material, de un lote de terreno ubicado en la vereda Agua Azul,

jurisdicción del Municipio de Villa Rica c.-, cuyos linderos, áreas y demás

especificaciones aparecen relacionados en la citada escritura.- **SEGUNDO:** Que en

la precitada escritura se cometió un error al anotar en la parte inicial del instrumento

formato de calificación, la matricula inmobiliaria del predio el cual se dijo quera **132-**

23443, razón por la cual por medio del presente público instrumento proceden a

aclarar que la matricula correcta del predio es **132-23442,** como aparecen en la

parte interior del instrumento descripción del predio.- **TERCERO:** Que las demas

clausulas de la precitada quedan vigentes.- **ADVERTENCIA Y CONSTANCIA DE**

LA NOTARIA - SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES. 1.- Que las declaraciones

emitidas por las partes deben obedecer a la verdad. 2.- Que la Notaria da fe

solamente de los que se expresa en este documento,- 3.- En cumplimiento con el

articulo 32 Dcto 960/70 la Notaria advierte a los otorgantes que de conformidad con

el Art. 231 de la ley 223 de 20 de diciembre de 1995, están en la obligación de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10481A2AX7aGS427
08/06/2016

pagar el impuesto de registro y registrar dentro de los dos (2) meses contados a partir de la fecha de esta escritura.- declaran además los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto de nombre e identificación de cada uno de ellos, nomenclatura, denominación o descripción del inmueble, identificación catastral y folio de matrícula inmobiliaria objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que con lleva nuevos gastos para los otorgantes, conforme a lo manda el artículo 102 del decreto ley 960/70, de todo lo cual se dan por enterados.- -OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- -Los otorgantes leyeron y aprobaron el presente instrumento, lo aceptaron en la forma que esta redactado, y en consecuencia de ello lo firman junto con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe. DERECHOS NOTARIALES \$52300 Resolución No.0726 del 2016, Recaudo superintendencia 5150 Recaudo Fondo Nacional 5150, IVA \$10480 Este instrumento se extiende en las hojas de papel Notarial números Aa035426736

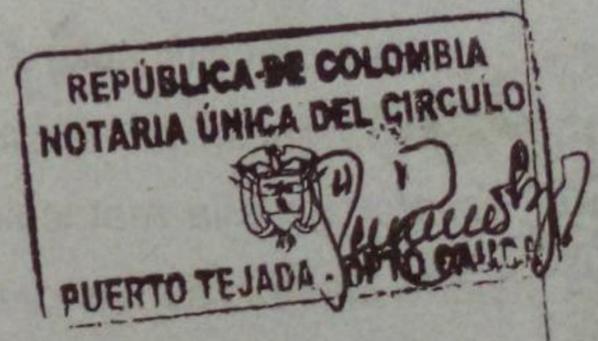
LO ESCRITO CON OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE

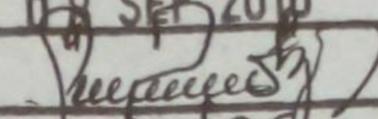
LOS) COMPARECIENTE (S)
Floralba Lucumi
C34505393
FLORALBA LUCUMI



EL NOTARIO UNICO

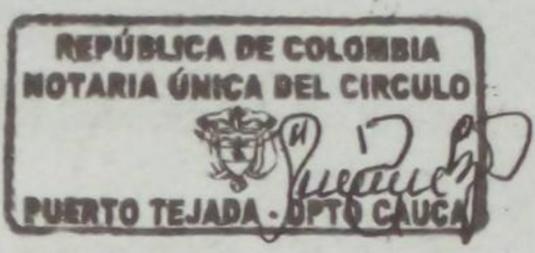
Alfonso Lopez Vasquez
DR. ALFONSO LOPEZ VASQUEZ



NOTARIA ÚNICA DE PUERTO TEJADA CAUCA
Priera Copia de la Escrita No. 722 de 2016
 Costa de una (1) Hojas útiles se expide para:
Anexo del Interesado
 Puerto Tejada Cauca, 08 SEP 2016

 Dr. Ricardo López Vázquez
 NOTARIO ÚNICO



República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CAMBIO NOTARIO ÚNICO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
34.505.393

NUMERO

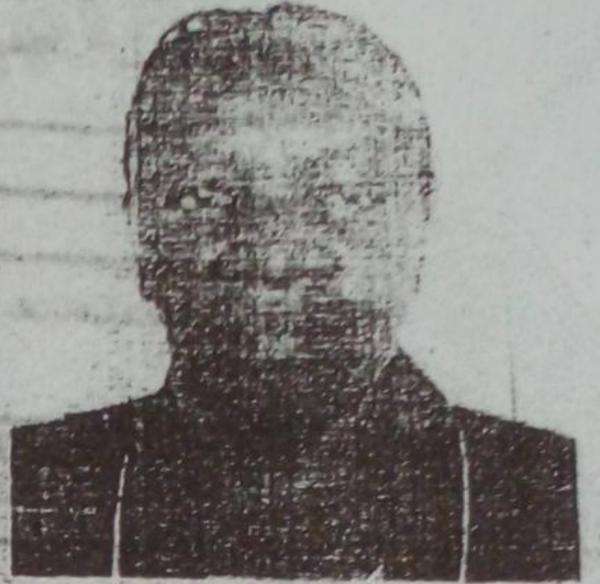
LUCUMI

APELLIDOS

FLORALBA

NOMBRES

Floralba Lucumi
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE INTERIORES
BOGOTA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-SEP-1942
PUERTO TEJADA
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

A+

G.S. RH

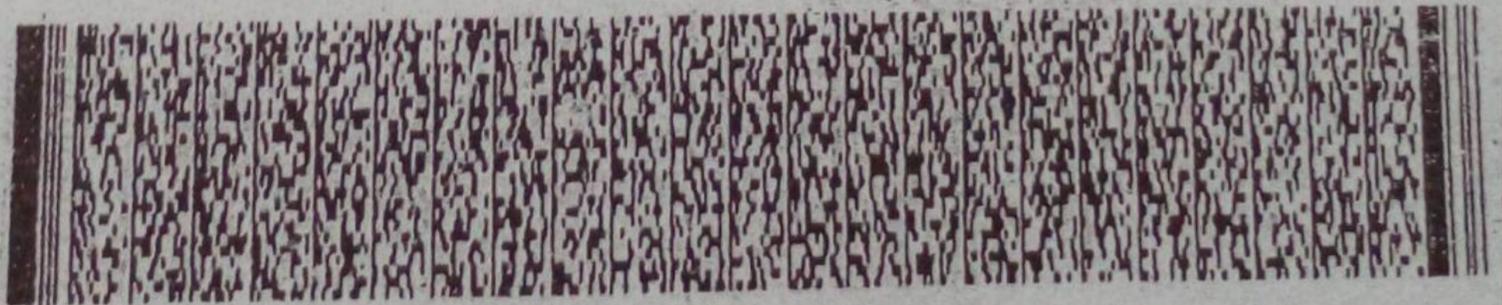
F

SEXO

06-SEP-1965 PUERTO TEJADA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1106400-36 159907-F-0034505393-20071209

04200 07341B 02 211548551

ICA DE COLOMBIA
UNICA DEL CIRCULO

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 13 de Septiembre de 2016 a las 10:48:01 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-3290 se calificaron las siguientes matriculas:
23442

Nro Matricula: 23442

CIRCULO DE REGISTRO: 132 SANTANDER DE QUILICHAO No. Catastro:
MUNICIPIO: VILLARICA DEPARTAMENTO: CAUCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION . LOS ARENALES

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-09-2016 Radicacion: 2016-3290 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 722 del: 06-09-2016 NOTARIA UNICA de PUERTO TEJADA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 523 DEL 06-07-2016 NOTARIA PUERTO TEJADA SE OTORGO DIVISION MATERIAL Y SE COMETIO EL ERROR DE MENCIONAR LA MATRICULA INMOBILIARIA QUE LA CORRECTA ES 132-23442, LAS DEMAS USULAS QUEDAN VIGENTES. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LUCUMI FLORALBA 34505393 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El Registrador:
Dia | Mes | Ano | Firma

[Handwritten signature]
CALIFI10,

[Handwritten signature]

INTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



523/06

República de Colombia



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO TEJADA - GAUCA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : QUINCIENTOS VEINTITRES (523) - -

FECHA 06 DE JULIO DE 2.016 - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA No.-132-23443.- OFICINA DE REGISTRO DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA.-

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOS ARENALES, AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA.

CLASE DE ACTO: ACTUALIZACION AREA - DIVISION MATERIAL.

OTORGANTES: FLORALBA LUCUMI, C.G. No. 34.505.393 de Puerto Tejada C.-

En el Municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, República de Colombia,

alos seis (06) días del mes de Julio de dos mil dieciseis (2016)

Ante mí ALFONSO LOPEZ VASQUEZ, Notario Unico de este circulo Notarial,

"Compareció: el (la) señor (a) FLORALBA LUCUMI, mujer colombiana, mayor de

edad, vecina y residente en el Calle 25 NO.19-20 del Municipio de Puerto Tejada

c.- Cel 311-6003542, de estado civil soltera, identificada con la cédula de

ciudadanía No.34.505.393 de Puerto Tejada C.- - hábil (es) para contratar y

obligarse, y expuso (expusieron): PRIMERO: Que mediante Escritura Publica,

No.364 del 14 de Abril de 2005, de la Notaria única de Puerto Tejada Cauca,

registrada en el circulo de Santander de Quilichao C.-, bajo la matricula

inmobiliaria No.132-23442, adquirio un lote de terreno, ubicado en la vereda Agua

Azul, Jurisdiccion del Municipio de Villa Rica c.-, con una extensión superficial de

una plaza o sean 6400M2, mas o menos, según figura en la mencionada escritura,

y 1H- 9200M2, como figura en el Certificado de tradición, comprendido dentro de

los siguientes linderos.: ORIENTE.- con propiedad que es o fue herederos de

Atanacio Gomez. OCCIDNETE.- con propiedad que es o fue de Margarita Mina,

NORTE.- con propiedad que es o fue de herederos de Joaquin Aragon.- SUR.- con

la carretera que conduce a la vereda Agua Azul al medio.- cedula catastral No.00-

060000-0003-0155-0-00000000.- SEGUNDO: Que según el certificado catastral

No.3089133, de fecha 19-02-2016, y la Resolucion No.19-845-0006-2016 de fecha

05-02-2016, Expedidas por la el Instituto Geografico Agustin Codazzi delegada de

Santander de Quilichao c.-, el cual protocolizamos con esta escritura, el predio

tiene en realidad tiene una extensión superficial de seis mil trescientos metros

cuadrados (6300M2), TERCERO: Que por medio del presente público instrumento

del notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA

Alfonso Lopez Vasquez

CA307714031





523/06

República de Colombia



Aa034870684

Ca307714031

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO TEJADA - CAUCA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : QUINCIENTOS VEINTITRES (523) - -

FECHA 06 DE JULIO DE 2.016 - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA No.-132-23443.- OFICINA DE REGISTRO DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA.-

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOS ARENALES, AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA, -----

CLASE DE ACTO: ACTUALIZACION AREA - DIVISION MATERIAL.

OTORGANTES: FLORALBA LUCUMI, C.C. No. 34.505.393 de Puerto Tejada C.-

En el Municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de Julio de dos mil dieciseis (2016)

Ante mí ALFONSO LOPEZ VASQUEZ, Notario Unico de este circulo Notarial,

"Compareció: el (la) señor (a) FLORALBA LUCUMI, mujer colombiana, mayor de

edad, vecina y residente en el Calle 25 NO.19-.20 del Municipio de Puerto Tejada

c.- Cel 311-6003542, de estado civil soltera, identificada con la cédula de

ciudadanía No.34.505.393 de Puerto Tejada C.- - hábil (es) para contratar y

obligarse, y expuso (expusieron): PRIMERO: Que mediante Escritura Publica,

No.364 del 14 de Abril de 2005, de la Notaria única de Puerto Tejada Cauca,

registrada en el circulo de Santander de Quilichao C.-, bajo la matricula

inmobiliaria No.132-23442, adquirio un lote de terreno, ubicado en la vereda Agua

Azul, jurisdiccion del Municipio de Villa Rica c.-, con una extensión superficial de

una plaza o sean 6400M2, mas o menos, según figura en la mencionada escritura ,

y 1H- 9200M2, como figura en el Certificado de tradición.- comprendido dentro de

los siguientes linderos.: ORIENTE.- con propiedad que es o fue herederos de

Atanacio Gomez, OCCIDNETE.- con propiedad que es o fue de Margarita Mina,

NORTE.- con propiedad que es o fue de herederos de Joaquin Aragon.- SUR.- con

la carretera que conduce a la vereda Agua Azul al medio.- cedula catastral No.00-

060000-0003-0155-0-00000000.- SEGUNDO: Que según el certificado catastral

No.3089133, de fecha 19-02-2016, y la Resolucion No.19-845-0006-2016 de fecha

05-02-2016, Expedidas por la el Instituto Geografico Agustin Codazzi delegada de

Santander de Quilichao c.-, el cual protocolizamos con esta escritura, el predio

tiene en realidad tiene una extensión superficial de seis mil trescientos metros

cuadrados (6300M2), TERCERO: Que por medio del presente público instrumento

procede a otorgar la división del predio antes alinderado y según el plano que se protocoliza así: -----

LOTE 1.- ubicado en la vereda agua azul, jurisdicción del Municipio de Villa Rica c.- con una extensión superficial de 142.00 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE.- en 5.69 metros con Floralba Lucumi, SUR.. en 8.19 metros con carretera via a Agua Azul.- ORIENTE.- en 20.72 metros con el lote No.2 de la misma división.- OCCIDENTE.- en 20.88 metros con herederos de Magarita Gomez.- -----

LOTE 2.- ubicado en la vereda agua azul, jurisdicción del Municipio de Villa Rica c.- con una extensión superficial de 127.20 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE.- en 6.00 metros con el lote No.8 de la misma división.- SUR.. en 5.89 metros con carretera via a Agua Azul.- ORIENTE.- en 21.90 metros con el lote No.3 de la misma división.- OCCIDENTE.- en 20.72 metros con el lote No.1 de la misma división.- -----

LOTE 3 - ubicado en la vereda agua azul, jurisdicción del Municipio de Villa Rica c.- con una extensión superficial de 128.10 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE.- en 6.00 metros con el lote No.8 de la misma división.- SUR.. en 5.85 metros con carretera via a Agua Azul.- ORIENTE.- en 22.17 metros con el lote No.4 de la misma división.- OCCIDENTE.- en 21.90 metros con el lote No.2 de la misma división.- -----

LOTE 4.- ubicado en la vereda agua azul, jurisdicción del Municipio de Villa Rica c.- con una extensión superficial de 204.75 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE.- en 9.00 metros con el lote No.8 de la misma división.- SUR.. en 9.16 metros con carretera via a Agua Azul.- ORIENTE.- en 23.18 metros con servidumbre.- OCCIDENTE.- en 22.17 m + 35m con agrícolas.- metros con el lote No.2 de la misma división.- -----

LOTE 5.- ubicado en la vereda agua azul, jurisdicción del Municipio de Villa Rica c.- con una extensión superficial de 200.85 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE.- en 7.43 metros con Floralba Lucumi.- - SUR. en 7.51 metros con carretera via a Agua Azul.- ORIENTE.- en 26.70 metros con el lote No.6 de la misma división.- OCCIDENTE.- en 27.51 metros con servidumbre.- -----

LOTE 6 ubicado en la vereda agua azul, jurisdicción del Municipio de Villa Rica c.- con una extensión superficial de 208.50 metros cuadrados, comprendido dentro



República de Colombia



Aa034870685



Ca307714030

de los siguientes linderos: NORTE.- en 8.81 metros con Floralba Lucumi.- - SUR.. en 6.62 metros con carretera via a Agua Azul.-, ORIENTE.- en 27.51 metros con el lote No.7 de la misma división.- OCCIDENTE.- en 26.70 metros con lote No.5 de la misma división.-

LOTE 7 ubicado en la vereda agua azul, jurisdicción del Municipio de Villa Rica c.- con una extensión superficial de 194.40 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE.- en 8.05 metros con Floralba Lucumi.- - SUR.. en 6.00 metros con carretera via a Agua Azul.- ORIENTE.- en 28.22 metros con herederos de Anastacio Gomez.- OCCIDENTE.- en 27.51 metros con lote No.6 de la misma división.-

LOTE 8 ubicado en la vereda agua azul, jurisdicción del Municipio de Villa Rica c.- con una extensión superficial de 140.00 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE.- en 20.00 metros con Floralba Lucumi.- SUR.. en 20.00 metros con lotes Nos.2, 3 y 4 de la misma división.. ORIENTE.- en 7.00 metros con servidumbre.- - OCCIDENTE.- en 7.00 metros con Floralba Lucumi.-

AREA RESTANTE.- ubicado en la vereda agua azul, jurisdicción del Municipio de Villa Rica c.- con una extensión superficial de 4.954.20 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE.- en 44.35 metros con herederos de Joaquin Aragon.- SUR.. en 5.69 metros con el lote No.1 ,20 metros con el lote No. 8 de la misma división, en metros via Agua Azul.- y 24.90 metros con lotes 5,6 y 7 de la misma división.- ORIENTE.- en 105.25 metros con herederos de Anastacio Gomez.- OCCIDENTE.- en 78.40 metros con herederos de Margarita Gomez.-

TERCERO: Que solicita a la oficina de Registro de Instrumentos públicos correspondiente para que se le asigne a cada lote su respectivo folio de matricula inmobiliaria, y la oficina del Agustin Codazzi, para su respectiva cedula catastral.-
ADVERTENCIA Y CONSTANCIA DE LA NOTARIA - SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES. 1.- Que las declaraciones emitidas por las partes deben obedecer a la verdad. 2.- Que la Notaria da fe solamente de los que se expresa en este documento,- 3.- En cumplimiento con el articulo 32 Dcto 960/70 la Notaria advierte a los otorgantes que de conformidad con el Art. 231 de la ley 223 de 20 de diciembre de 1995, están en la obligación de pagar el impuesto de registro y registrar dentro de los dos (2) meses contados a partir de la fecha de esta escritura.- declaran además los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Puerto Tejada - Depto. Cesar

Ca307714030



10455aEBKTA06KOE

11/03/2016

107858MHE

escritura antes de ser firmada, respecto de nombre e identificación de cada uno de ellos, nomenclatura, denominación o descripción del inmueble, identificación catastral y folio de matrícula inmobiliaria objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que con lleva nuevos gastos para los otorgantes, conforme a lo manda el artículo 102 del decreto ley 960/70, de todo lo cual se dan por enterados.-

-OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- -Los otorgantes leyeron y aprobaron el presente instrumento, lo aceptaron en la forma que esta redactado, y en consecuencia de ello lo firman junto con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL el Suscrito Tesorero Municipal CERTIFICA QUE LUCUMI FLROALBA, ESTA A Paz y Salvo por concepto de Impuesto predial y complementario predio No.00-06-0000-0003-0155-0-00000000 avaluo \$25.035.000.00, valido hasta diciembre 31 de 2016, DERECHOS NOTARIALES \$52300 Resolución No.0726 del 2016, Recaudo superintendencia 5150 Recaudo Fondo Nacional 5150, IVA Este instrumento se extiende en las hojas de papel Notarial números Aa034870684 y aa034870685.-

OTRO SI.- Se protocoliza con esta escritura licencia de división de subdivisión No.005 del 27 de Mayo de 2016, expedida por la Secretaria de planeación Municipal de Villa rica Cauca.-

LO ESCRITO CON OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE

LOS) COMPARECIENTE (S)

Floralba Lucumi

004503303
FLORALBA LUCUMI

EL NOTARIO UNICO

Alfonso Lopez Vasquez

DR. ALFONSO LOPEZ VASQUEZ





Ca30771403

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA DE PUERTO TEJADA

ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN

ES FIEL Simple COPIA DE LA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 523

DE FECHA 06 DE 07 DE 2016

EXPEDIDA EN 167(27) HOJAS CON DESTINO

A Uso del Interés

PUERTO TEJADA 11 FEB 2019



Alexandra Gonzalez Villamarin
ALEXANDRA GONZÁLEZ VILLAMARIN
Notaria



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial